

| | |
|------------------|------------------------------------|
| Referencia: | 2019/00017902M |
| Asunto: | SESION ORDINARIA 09.05.2019 |
| Secretaría Gral: | MMCF/hca |

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 9 de mayo de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

9.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Referencia: **2019/00009465Z** Asunto: **Expde. de contratación para el proyecto denominado “Autoconsumo en Edificios Municipales, Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Oliva”**

Vista el informe propuesta de resolución firmado el 07.05.2019 por la empleada de Contratación, D^a. Carolina Pardo Sierra, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva, y por la Consejera de Área de Infraestructuras, Gobernanza y gestión de recursos y servicios, D^a. Edilia Rosa Pérez Guerra, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

“Primero.- El expediente denominado “Autoconsumo en edificios municipales, Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Oliva”, T.M. de La Oliva es promovido por el Servicio de Industria y Actividades Clasificadas del Cabildo Insular de Fuerteventura. A tal efecto, mediante Providencia del Consejero de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos de fecha 07.03.2017, se ordena que se inicien los trámites necesarios para contratar las obras proyectadas.

El objeto del presente contrato consiste en la realización de las obras de generación de energía renovable del proyecto de obra denominado “Autoconsumo en edificios municipales, Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Oliva”. El proyecto fue aprobado mediante decreto del órgano de contratación de fecha 16.11.18.

Segundo.- Constan en el expediente el informe de necesidad de fecha 16.11.18, el pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 09.04.19, y el documento de retención de crédito.

Tercero.- Con fecha 20.03.19 se emite el preceptivo informe jurídico por la Jefa de Servicio Jurídico-Vicesecretaria de la Corporación, que dice literal:

“- En el art. 4 del PCA se establece como órgano de contratación el Consejero Insular de Área, debiendo corregirse en favor del Consejo de Gobierno Insular por aplicación de la DA segunda de la LCSP en relación con la Ley 2/2019 de aplicación al Cabildo de Fuerteventura del Régimen Jurídico del título X de la LRBRL.

-Consecuencia de lo anterior, el art.22 PCA deberá corregir el régimen de recursos administrativos sustituyendo el recurso de alzada por el potestativo de reposición por aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2015.

En lo demás el expediente se adecua a la legislación que resulta de aplicación.”

Cuarto.- Con fecha 09.04.19 se incorpora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares subsanado a la vista de las observaciones realizadas en el informe jurídico de la Jefa de Servicio Jurídico- Vicesecretaria de la Corporación.

Quinto.- Con fecha 06.05.19 se emite el preceptivo informe de fiscalización por la Interventora Accidental de la Corporación sin formular reparos al expediente.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150.2 y la Disposición adicional segunda punto 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Disposición adicional decimocuarta, apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios.

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de las obras del proyecto denominado “Autoconsumo en edificios municipales, Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Oliva”, T.M. de La Oliva”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de sesenta y dos mil novecientos sesenta y tres euros con veinte céntimos (62.963,20€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 6.5% que asciende a la cantidad de tres mil ochocientos cuarenta y dos euros con ochenta y dos céntimos (3.842,82€).

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por un importe que asciende a la cantidad de sesenta y dos mil novecientos sesenta y tres euros con veinte céntimos (62.963,20€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 50 4250^a 6500118.

El IGIC aplicable es el 6.5% que asciende a la cantidad de tres mil ochocientos cuarenta y dos euros con ochenta y dos céntimos (3.842,82€).

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

QUINTO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de veinte (20) días naturales, (art. 159.3. de la LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SEXTO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará una vez vencido el plazo de presentación de proposiciones en el Perfil del Contratante.

SÉPTIMO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo

contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Cabildo de Fuerteventura. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de las obras del proyecto denominado “Autoconsumo en edificios municipales, Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Oliva”, T.M. de La Oliva”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de sesenta y dos mil novecientos sesenta y tres euros con veinte céntimos (62.963,20€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 6.5% que asciende a la cantidad de tres mil ochocientos cuarenta y dos euros con ochenta y dos céntimos (3.842,82€).

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por un importe que asciende a la cantidad de sesenta y dos mil novecientos sesenta y tres euros con veinte céntimos (62.963,20€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 50 4250ª 6500118.

El IGIC aplicable es el 6.5% que asciende a la cantidad de tres mil ochocientos cuarenta y dos euros con ochenta y dos céntimos (3.842,82€).

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

QUINTO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de veinte (20) días naturales, (art. 159.3. de la LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SEXTO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará una vez vencido el plazo de presentación de proposiciones en el Perfil del Contratante.

SÉPTIMO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo

contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Cabildo de Fuerteventura. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta efectos expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.